

**MARZO 2025**

## CONSULTA LABORAL:

### **VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2024 Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

#### **Del Objeto**

Regular el pago de la compensación económica para trabajadores y ex trabajadores que hubieran laborado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad que perciban el salario digno.

Estas disposiciones rigen para los empleadores del sector privado, personas jurídicas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año 2024 o hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades.

#### **Del salario digno para el año 2024**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se determina como salario digno para el año 2024, el valor de **USD. 498,90 (Cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 90/100)** con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC.

#### **Del cálculo de la compensación económica**

El valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno resulta de la diferencia entre el salario digno fijado y el ingreso mensual que la persona trabajadora o extrabajadora percibió durante el año 2024.

#### **Del cálculo del ingreso mensual**

Para el cálculo del ingreso mensual de la persona trabajadora o extrabajadora durante el año 2024 se deben sumar los siguientes componentes:

- a) El sueldo o salario mensual del año 2024;

- b) La decimotercera remuneración correspondiente al valor proporcional del tiempo laborado en el año 2024;
- c) La decimocuarta remuneración correspondiente al valor proporcional del tiempo laborado en el año 2024;
- d) Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o extrabajadora que obedezcan a prácticas mercantiles legítimas y usuales en el año 2024;
- e) La participación de utilidades a personas trabajadoras o extrabajadoras del ejercicio fiscal 2023 y pagadas en el año 2024;
- f) Los beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador por contratos colectivos, que no constituyan obligaciones legales, y las contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero por el empleador a sus trabajadores en el año 2024; y,
- g) Los fondos de reserva correspondientes al año 2024.

El período para el cálculo de la compensación económica del salario digno comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, exceptuando los casos en que la persona trabajadora o extrabajadora hubiere laborado por un lapso menor al año antes mencionado, en cuyo caso el cálculo será proporcional al tiempo trabajado.

El cálculo del salario digno para la persona trabajadora o extrabajadora que hubiere laborado con un contrato de jornada parcial permanente será calculado de manera proporcional al tiempo de horas semanales de trabajo estipuladas en el contrato. Para esto, se considerará que la jornada ordinaria es de cuarenta (40) horas semanales.

### **De la compensación económica**

Para el pago de la compensación económica, se entenderá como utilidades al valor señalado por el empleador en los formularios 101 y 102 de la declaración del impuesto a la renta presentado ante el SRI.

### **Del pago de la compensación económica**

La compensación económica para alcanzar el salario digno deberá pagarse a las personas trabajadoras o extrabajadoras hasta el 31 de marzo de 2024.

Para ello, el empleador debe destinar hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al año 2024. Si el valor no alcanza para cubrir el salario digno, deberá repartirse de manera proporcional, para lo cual el valor de la compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o extrabajadora se dividirá para el monto total necesario para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras o extrabajadoras y se multiplicará por el valor de las utilidades efectivamente generadas en el año 2024, según la siguiente fórmula:

<i>Compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o extrabajadora para alcanzar el salario digno.</i>	
<i>Monto total necesario para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras o extrabajadoras.</i>	<i>X Utilidades generadas 2024</i>

### **Procedimiento para el pago**

El empleador, al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2024 en la página web del Ministerio del Trabajo, completará la información requerida por el sistema de salarios en línea, en que se identificará a las personas trabajadoras y ex trabajadoras a las cuales se deberá efectuar la reliquidación correspondiente por concepto de la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno.

Una vez que el empleador ingrese la información de las personas trabajadoras y extrabajadoras que solicita el sistema, se generará el reporte con la nómina de las personas trabajadoras y extrabajadoras, a las cuales se les deberá realizar la compensación económica para alcanzar el salario digno antes establecido, cuyo valor deberá ser asumido por parte del empleador.

Los empleadores son responsables por la veracidad de la información proporcionada para el cálculo de la compensación económica.

### **Control y sanción**

El Ministerio del Trabajo efectuará el control de cumplimiento. En caso de inobservancia en el pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno y su registro en la plataforma digital del Ministerio del Trabajo, el empleador será sancionado de conformidad a los artículos 628 y 629 del Código del Trabajo, y al artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8.

**Fuente:** Acuerdo MDT-2025-044 publicado en el Tercer Suplemento del RO. 7 del 27 de marzo de 2025.

**MARZO 2025**

## **CONSULTA SOCIETARIA:**

### **DE LA REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS**

Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001, de 7 de marzo de 2025, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros reformó el "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta y Asambleas de las Sociedades por Acciones Simplificadas". La reforma introduce de manera expresa el derecho de los socios y accionistas a asistir de forma virtual a las juntas o asambleas generales, garantizando así una mayor flexibilidad y accesibilidad en la toma de decisiones societarias.

#### **Principales Modificaciones:**

- **Derecho de Elección de Modalidad:** Los socios y accionistas pueden optar por asistir de manera presencial o virtual a las juntas o asambleas generales. La imposición de una modalidad exclusiva de asistencia queda prohibida.
- **Obligación de Información en la Convocatoria:** Los administradores de las compañías deben indicar en la convocatoria que los socios y accionistas tienen la opción de asistir en cualquiera de las dos modalidades.
- **Normas para Instalación y Celebración:**
  - Las juntas universales y las sesiones mixtas deben llevarse a cabo en el domicilio principal de la compañía, en el lugar indicado en la convocatoria, salvo que todos los socios y accionistas acuerden lo contrario.
  - En las sociedades por acciones simplificadas, las asambleas generales podrán celebrarse en el domicilio principal de la compañía o fuera de él, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías.

## Implicaciones y Recomendaciones:

- **Revisión y Adecuación de Estatutos:** Se recomienda a las compañías actualizar sus estatutos y reglamentos internos para armonizarlos con la normativa reformada.
- **Revisión de Procedimientos de Convocatoria:** Las convocatorias deben ajustarse para garantizar que reflejen de manera explícita la posibilidad de asistencia virtual.
- **Implementación de Infraestructura Tecnológica:** Las compañías deben adoptar herramientas tecnológicas seguras y eficientes para garantizar la validez y efectividad de la participación virtual.
- **Verificación del Quórum y Validez de las Decisiones:** Se recomienda establecer mecanismos claros para la verificación del quórum y la validez de las decisiones adoptadas en juntas o asambleas virtuales.

La reforma introduce un cambio significativo en la dinámica societaria, alineando la regulación con las nuevas realidades digitales. Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones y evitar posibles contingencias, se recomienda a los administradores y socios contar con asesoría legal especializada.

**Fuente:** Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, publicada en el Registro Oficial No. 761, Tercer Suplemento del 13 de marzo de 2025.

**MARZO 2025:**

## CONSULTA TRIBUTARIA

### **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR**

El Decreto Ejecutivo Nro. 551 establece el reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador. Esta normativa responde a la situación crítica generada por la crisis energética y otras condiciones adversas que han afectado a personas naturales, empresas y sectores productivos. Su implementación busca ofrecer alivio financiero inmediato, fomentar el emprendimiento, proteger el empleo y fortalecer la sostenibilidad de pequeñas unidades económicas.

**Condonación de intereses y multas:** Se establece una condonación del 100% de intereses y multas por tributos vinculados a la Agencia Nacional de Tránsito hasta el 30 de junio de 2025. Esto tiene un impacto directo en la liquidez de personas naturales, permitiendo acceder a servicios como la renovación de licencias y matrículas vehiculares sin obligaciones previas. A partir de julio, se restablecen los recargos, incentivando el cumplimiento temprano.

**Créditos agroproductivos:** Se permite la condonación de intereses en créditos agroproductivos en mora, bajo procesos de reestructuración. Esto fortalece la capacidad productiva del sector agrícola y estabiliza a uno de los pilares fundamentales de la economía rural, con una gestión articulada entre el Ministerio de Agricultura y BANEQUADOR.

**Remisión de créditos educativos:** Esta sección beneficia a los deudores del sistema de crédito educativo administrado por SENESCYT. La normativa permite suspender procesos de cobro mientras se analiza la solicitud, concede un plazo de gracia de 12 meses y la posibilidad de pagar el capital con facilidades. De manera destacada, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas pueden acceder a la condonación total, incluyendo capital, intereses y multas. Este enfoque humanitario promueve equidad y justicia social.

**Apoyo a MIPYMES y emprendimientos:** Se ofrece un paquete de beneficios para micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo reprogramación de deudas, acceso a mercados, asistencia técnica y capacitación. Estos beneficios están condicionados al registro en sistemas como el RUM, RUA o RNE, asegurando transparencia y trazabilidad de la política pública. El objetivo es estimular el tejido productivo y proteger el empleo en sectores que generan gran parte de la economía informal y formal.

**Facilidades tributarias:** Se contempla un crédito tributario para empleadores que no desvinculen trabajadores durante el último trimestre de 2024. Además, se condonan obligaciones tributarias de los contribuyentes RIMPE correspondientes a 2022 y 2023. También se extinguen deudas pequeñas, inferiores al salario básico unificado, siempre que hayan estado sujetas a acciones de cobro. Estas medidas fomentan la formalidad y alivian cargas fiscales en sectores de bajos ingresos.

**Sistema financiero público y banca cerrada:** La normativa permite a los deudores acogerse a remisiones sobre intereses y recargos con entidades del sistema financiero público, incluyendo mecanismos de reestructuración. También se establecen reglas claras para la condonación de deudas de la banca cerrada gestionadas por RECYCOB, priorizando operaciones no vinculadas y estableciendo techos de capital.

**Disposiciones adicionales:** El reglamento también facilita la entrega de maquinaria incautada por minería ilegal para obras públicas; y establece lineamientos para socialización, normativa interna y reportes de seguimiento para las entidades involucradas. Esto apunta a una ejecución integral, eficaz y transparente de la ley.

**Fuente:** Decreto Ejecutivo 551, Registro Oficial Suplemento 755, 05 de marzo de 2025



## MARZO 2025:

**1.-ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2025-0044:** El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-0044, emitido por el Ministerio de Trabajo del Ecuador, tiene como objetivo regular y viabilizar el registro de los contratos de trabajo para emprendimientos y sectores priorizados en el contexto del nuevo modelo económico. Este acuerdo busca alinear las políticas laborales con las necesidades de dinamización económica postpandemia y con nuevos marcos de promoción de emprendimientos.

- Establece directrices para la contratación laboral dentro del marco de los planes de reactivación económica.
- Permite flexibilidades laborales específicas para emprendimientos que se encuentran en su etapa de arranque o consolidación.
- Tiene énfasis en la promoción de empleo, especialmente para grupos prioritarios como jóvenes, mujeres, y personas en situación de vulnerabilidad.
- Impulsa el uso del Registro Único de Emprendimientos y del sistema informático del Ministerio para formalizar estas relaciones laborales.

**Fuente:** Acuerdo Ministerial 44, Registro Oficial Suplemento 7, 27 de marzo de 2025

**2.-LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ECUADOR (LEY VIOLETA):** La **Ley Violeta**, oficialmente conocida como *Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras del Ecuador*, es una normativa **urgente en materia económica** aprobada en marzo de 2025. Su objetivo es **promover el empoderamiento económico de las mujeres en toda su diversidad**, mediante medidas integrales.

### Acceso a financiamiento:

- Créditos preferenciales con tasas reducidas y plazos flexibles.
- Eliminación de barreras financieras y criterios discriminatorios.

### Capacitación y educación:

- Becas para mujeres en carreras técnicas y empresariales.
- Programas de capacitación continua y educación financiera.

### Apoyo en sectores productivos:

- Incentivos y beneficios para mujeres del sector agropecuario.
- Capital semilla y certificaciones específicas.

### Incentivos tributarios y simplificación:

- Exoneración del impuesto a la renta y tasas administrativas.
- Facilidades para acceder a contratación pública.

### Inclusión en políticas públicas y registros oficiales:

- Creación y fortalecimiento del *Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y Competitividad*.
- Priorización de mujeres migrantes retornadas, rurales, con discapacidad, etc.

### Reformas a otras leyes:

- Modificaciones a la **Ley de Economía Violeta**, al **Código Orgánico Monetario y Financiero**, y a la **Ley de Contratación Pública**, para incluir criterios de equidad de género e incentivos económicos.

**Fuente:** Ley 0, Registro Oficial Suplemento 758, 10 de marzo de 2025

**3.-REFORMA (SCVS-INC-DNCDN-2025-0001):** Esta resolución reforma el **Capítulo IV** del Reglamento sobre **juntas generales de socios y accionistas** de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta y **asambleas de las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.)**, en el marco del **Sistema Societario del Ecuador**.

El objetivo es actualizar y fortalecer la normativa interna respecto al **gobierno corporativo**, particularmente en lo que respecta a la **convocatoria, celebración y documentación de juntas y asambleas**.

Los principales cambios fueron:

### Convocatoria a juntas y asambleas:

- Se refuerza el uso de **medios electrónicos** para las convocatorias.
- Se clarifica el uso de **plataformas digitales** como mecanismos válidos de notificación.

### Celebración de reuniones:

- Se **reglamenta de forma detallada** la posibilidad de realizar juntas y asambleas **de forma telemática** (virtual).
- Se reconocen los **correos electrónicos corporativos** y sistemas certificados para garantizar la identidad de los participantes.

### Actas de las reuniones:

- Se exige que las actas reflejen de manera más **estructurada y detallada** los puntos tratados y resoluciones adoptadas.

- Se permite el uso de **firmas electrónicas** en las actas, conforme a la Ley de Comercio Electrónico.

#### **Asistencia y quórum:**

- Se establecen reglas más claras sobre el cómputo del quórum, incluyendo asistentes virtuales.
- Se regula la **validez de las decisiones tomadas** en sesiones no presenciales.

#### **Voto electrónico:**

- Se introduce la figura del **voto electrónico anticipado**, que deberá ser debidamente documentado y conservado.

#### **Sanciones y nulidades:**

- Se definen causales de nulidad en decisiones si no se cumplen los nuevos requisitos tecnológicos o de procedimiento.

**Fuente:** Resolución de la Superintendencia de Compañías 1, Registro Oficial Suplemento 761, 13 de marzo de 2025